

Envigado, julio 03 de 2025

Doctor

LUCAS GAVIRIA HENAO

Presidente del Honorable Concejo

Honorables concejales de la Comisión Primera o del Plan y de Bienes

Concejo Municipal de Envigado

Asunto: Presentación de Ponencia - Proyecto de Acuerdo N° 021 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA PEDAGOGIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO",
para primer debate.

Por medio del presente escrito, Leo Alexander Alzate Suárez actuando en calidad de ponente designado y como integrante de la Comisión Primera o del Plan y de Bienes procedo a presentar ponencia sobre la iniciativa relacionada en el asunto.

JUSTIFICACIÓN FÁCTICA

El proyecto de acuerdo en mención, fue debidamente radicado por el suscrito ante esta Corporación Administrativa el 05 de junio de 2025, para que el mismo sea analizado y debatido en el segundo período de sesiones ordinarias de la presente anualidad.

La iniciativa estudiada tiene por objeto, fomentar estrategias de naturaleza pedagógica que faciliten la adopción de prácticas que contribuyan a promover la cultura del cuidado y uso responsable del agua en el territorio envigadeño por parte de sus habitantes, todo esto, mediante la implementación de estrategias, como campañas educativas, complemento al contenido PRAE - (Proyecto Ambiental Escolar), grupos ecológicos escolares, espacios de formación y semana del Cuidado del Agua, ello, en los términos que detalla el texto de la iniciativa radicada.

Como anexos se presentaron los siguientes documentos:

- Exposición de motivos.

- Concepto Jurídico.
- Concepto Fiscal.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 79 de la Carta Política indica que,

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

De igual forma, el artículo 80 del texto constitucional, señala que,

El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

En lo que respecta al deber constitucional de todo ciudadano frente al cuidado del medio ambiente, el artículo 95 superior, indica,

(...)

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano.

(...)

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

(...)

En lo que respecta a la competencia del Concejo Municipal de Envigado, la Carta Política en su artículo 313, prescribe,

Corresponde a los concejos:

(...)

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

(...) (Negritas y subrayas fuera del texto original).

Así las cosas, según lo expuesto anteriormente, a la luz de la normatividad vigente, se identifica que el asunto que se analiza es competencia de la Honorable Corporación Municipal.

JUSTIFICACIÓN FISCAL

En el concepto de orden fiscal emitido por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado, allí se señala que, *"en caso de requerirse recursos para ejecutar actividades que promuevan la cultura del cuidado y uso responsable del agua en el territorio durante la vigencia 2025, estos serán atendidos con aquellos asignados a las unidades ejecutoras transversales de este proyecto de acuerdo mediante el Presupuesto General del Municipio del período vigente"* asimismo se indica *"Para los años siguientes, en caso de requerirse recursos, estos deberán ser apropiados en el presupuesto de cada vigencia fiscal"*, en tal sentido, dicha secretaría procedió a dar concepto en sentido favorable.

SENTIDO DE LA PONENCIA
POSITIVA

Se presenta ponencia positiva para primer debate, después de haberse analizado el contenido de la iniciativa, y, además, de validar que la misma cuenta con la respectiva viabilidad jurídica y fiscal.

El presente informe de ponencia concluye y reitera que tiene sentido **POSITIVO**, frente al Proyecto de Acuerdo N° 021 de 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA LA PEDAGOGIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO**".

Atentamente,



LEO ALEXANDER ALZATE SUÁREZ
Concejal Penente
Comisión Primera de del Plan y de Bienes